ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Dirección de Planificación del Desarrollo - Banco de Programas y Proyectos

La suscrita Secretaria de Planeación del Municipio de Chía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Acuerdo No. 35 de 2005 Norma orgánica del Presupuesto General del Municipio de Chía y sus entidades Descentralizadas

HACE CONSTAR

Fecha de Realización:	30/04/2024	Constancia de Registro No.	20240413

INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO

Plan de Desarrollo	*"Chía, Educada, Cultural Y Segura" 2020 - 2023*	Eje	Social y productivo	Sector	Cultura
Programa	16. Consolidación del tejido artístico y cultural	Meta Resultado	35. Desarrollar las actividades del Plan Decenal de Cultura en el 90% durante el cuatrienio.		

Código BPIN	2020251750020	Nombre del Proyecto	Desarrollo de la formación artística y cultural en Chía

Monitoreo a Indicadores del Plan de Desarrollo 2020 - 2023

Meta Producto	Indicador de Producto	Vigencia 2024 Programado	Ejecutado	Ejecución Presupuestal Acumulada
82. DESARROLLAR ANUALMENTE OCHO (8) PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA FOMENTAR LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES, DE MANERA PRESENCIAL Y /O VIRTUAL, EN LOS SECTORES URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO.	PROGRAMAS DE FORMACION ARTÍSTICA Y CULTURAL DESARROLLADOS	8	0	$ 77.940.000,00

Producto MGA	Rubro Presupuestal	Nombre rubro CCPET	Valor Solicitado
3301126 - Servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural	2304163301202025175002012 62.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 14.000.000,00

ESTADO FINANCIERO DEL PROYECTO - RECURSOS ASIGNADOS PARA LA VIGENCIA

Fuente	Nombre de Fuente	Apropiación Inicial	Ajustes y/o Modificaciones	Valor Solicitado	Acumulado solicitado a Banco Proyectos	Total Ejecutado	Saldo por Ejecutar	% Ejecución
21603	SGP CULTURA	$ 517.801.554,00	$ 0,00	$ 14.000.000,00	$ 84.600.000,00	$ 98.600.000,00	$ 419.201.554,00	19%

Descripción de las Actividades del Proyecto	Código Actividad	202401187
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ENSEÑANZA EN LA FORMACIÓN CORAL, ASÍ COMO TAMBIÉN EL APOYO CON LA DIRECCIÓN MUSICAL DE LA AGRUPACIÓN CORAL REPRESENTATIVA DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA.		

Valor en Letras:	CATORCE MILLONES PESOS ML	Total	$ 14.000.000,00

Revisó: **CARLOS CASTILLO**
Profesional Universitario
Banco de Proyectos

Revisó: **FLOR YANIBE GUZMAN BUITRAGO**
Profesional Universitario
Seguimiento Financiero

Revisó: **DIANA PATRICIA DIAZ OVALLE**
Director(a) Planificacion del Desarrollo

Aprobó: **YAKLIN CHAPARRO SALINAS**
Secretaria de Planeación

* Este formato hace parte del proceso del Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal, y a los Proyectos de Inversión radicados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal
* Las cifras relacionadas, el CCEPT, CPC y la destinación de las Fuentes de Financiación, son revisadas y aprobadas por la Dirección Financiera con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestal anexa
* Los presupuestos y demas anexos son avalados y aprobados por cada Dependencia
* La presente Certificación tiene validez para su utilización hasta el 31 Dic 2024

EL (LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La Secretaría _____ de Desarrollo Social y la Dirección de Cultura _____ presentó solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ENSEÑANZA EN FORMACIÓN CORAL, ASÍ COMO TAMBIÉN EL APOYO CON LA DIRECCIÓN MUSICAL DE LA AGRUPACIÓN CORAL REPRESENTATIVA DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA.	Para satisfacer la necesidad se requiere contratar persona natural que reúna las siguientes condiciones: **IDONEIDAD:** Profesional, Licenciado en Música o Maestro en Artes Musicales o Maestro en Música o Musico Profesional. Para acreditar dicho requisito deberá aportar los siguientes documentos: Copia del diploma o acta de grado del pregrado **EXPERIENCIA:** Experiencia profesional relacionada con el objeto del presente proceso de mínimo de NUEVE (9) MESES de experiencia. La experiencia se deberá acreditar con la presentación de actas de terminación o liquidación de contratos o certificaciones, las cuales deben contener fecha de inicio y terminación.

OBLIGACIONES
1. Prestar el servicio como instructor en formación coral, así como también el apoyo en la dirección musical de la agrupación coral en el área Artística de Música de la Escuela de Formación Artística y Cultural- EFAC. 2. Brindar apoyo con la elaboración del plan de estudios, cronograma de ensayos y talleres a desarrollar en el área de Música en lo relacionado con la enseñanza en formación coral, así como también el apoyo en la dirección musical de la agrupación coral. 3. Brindar apoyo con la planificación y organización del número de horas semanales de instrucción del instrumento, las cuales serán concertadas previamente con el supervisor del contrato y deberán soportarse a través de planillas de asistencia de los estudiantes, material fotográfico o cualquier otro medio destinado para tal fin. 4. Brindar apoyo en la realización de actividades teórico-practico desde la gramática musical y para el desarrollo técnico en formación coral, así como también el apoyo en la dirección musical de la agrupación coral. 5. Coadyuvar en la elaboración y desarrollo del plan de acción, con la finalidad de hacer seguimiento al aprendizaje a los instrumentistas, con la finalidad de elaborar y desarrollar un plan de acción que mejore los niveles individuales y colectivos. 6. Verificar la asistencia de los inscritos en el programa de formación a través de los medios establecidos por la Dirección de Cultura, que permita soportar la asistencia a las clases. 7. Proponer mecanismos que eviten la deserción de los instrumentistas, tales como talleres didácticos, planes de mejoramiento y autoevaluaciones continuas, entre otras. 8. Brindar apoyo integral y asistir en la organización operativa de eventos, festivales, concursos, encuentros, reuniones, comités que adelante la Dirección de Cultura, de acuerdo con el objeto contractual.

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	X
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los _____ días del mes de mayo del año 2024

MARÍA ALEJANDRA NAVARRETE
NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA

FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:

   "ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

   Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

   Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"

d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	Mayo 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	Secretaria De Desarrollo Social Dirección De Cultura
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ENSEÑANZA EN FORMACIÓN CORAL, ASÍ COMO TAMBIÉN EL APOYO CON LA DIRECCIÓN MUSICAL DE LA AGRUPACIÓN CORAL REPRESENTATIVA DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de 1991 en su artículo 2 estableció los fines esenciales del estado a saber: *(...) facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación,* lo anterior para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, adicional a ello, es deber del Estado reconocer y proteger la diversidad cultural, de igual forma promocionar el acceso al arte y la cultura en igualdad de oportunidades, tal como lo establece los artículos 8 y 70 de la Constitución Política.

Aunado a lo anterior, en el artículo 71 de la Constitución Política, se establece que "*la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura (...)".*

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política señala que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Esta misma carta le da facultades a las autoridades para lograr los cometidos antes mencionados, así es que por disposición del numeral 3 del artículo 315, le corresponde a los Alcaldes, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes; norma que es concomitante con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Ahora bien, para dar cumplimiento a los fines del Estado, establecidos en la Constitución Política de 1991, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, ha dispuesto que los servidores públicos pueden celebrar y ejecutar contratos a los cuales, la misma norma y otras que la complementan, han definido modalidades y procedimientos que garantizan los principios de las compras del Estado, los cuales rigen todos los procesos de selección de este municipio.

Así mismo, en el marco de las funciones y competencias que le señala la Ley 397 de 1997 *Ley General de Cultura* modificada por la Ley 1185 de 2008, la Dirección de Cultura adelanta acciones encaminadas a garantizar el derecho a participar en la vida cultural mediante la oferta de programas de formación artística y cultural con enfoque poblacional diferencial, programas de preservación del patrimonio material e inmaterial, programas de incentivos y liderazgo.

Aunado a lo anterior, el Concejo Municipal expidió el Acuerdo Municipal No.055 de 2014, "*Por medio del cual se crea la escuela de formación artística y cultural del Municipio de Chía*", con el propósito de *"... ampliar y fortalecer la práctica, el conocimiento y el disfrute de las artes en el Municipio como expresión cultural. Igualmente, la formalización de los programas de formación artística y cultural: busca impulsar nuevas prácticas musicales, escénicas, literarias, plásticas, etc dirigida a la población del Municipio de Chía, Cundinamarca";* en el cual también se estableció la Estructura Pedagógica de la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía, en su Artículo Sexto a saber:

***"ARTICULO SEXTO**. Programas de Formación. Los programas de las Escuelas de Formación Artística y Cultural de la Dirección de Cultura (o quién hagas sus veces), estarán enmarcados entre otras en las siguientes áreas artísticas:*
- *Artes Plásticas y Visuales.*
- *Música.*
- *Danzas.*
- *Teatro.*
- *Literatura.*
- *Audiovisual.*

Así mismo, la Escuela de Formación Artística y Cultural ofrecerá programas de educación informal extensivos a la comunidad del Municipio de Chía, entre otros.

- *Programa Despertar de los Sentidos dirigido a la primera infancia (3 a 5 años).*
- *Programa de Formación Artística Escolar.*
- *Programa de Juntas de Acción Comunal-Centros Interactivos*
- *Programas de las áreas de Literatura".*

La estructura metodológica está determinada por fases entendidas como siclos o niveles de aprendizaje, que de acuerdo a los objetivos de cada área se podrán programar planes de trabajo; cada ciclo presenta los contenidos básicos según las necesidades de aprendizaje, conociendo los deseos y aspiraciones del educando y los contenidos aptitudinales que se pretende alcanzar.

De la misma forma a través del Decreto 072 de 2014 el Alcalde Municipal de Chía, Reglamentó el Acuerdo 055 de 2014 en lo concerniente a la Estructura Administrativa, Metodológica y Pedagógica de la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía-EFAC, estableciéndose en el Parágrafo Único del artículo 15 lo siguiente:

> *La Administración Municipal dispondrá del personal necesario para el correcto funcionamiento de la Escuela de Formación artística y cultural de la Dirección de Cultura de la Secretaria de Desarrollo Social o quien haga sus veces, previa recomendación y asesoría del Consejo Académico.*

Por su parte, el Concejo Municipal de Chía mediante Acuerdo No. 083 de 2015, adoptó el Plan Decenal de Cultura 2015-2024, el cual esta formulado para "*establecer acciones que posibiliten el desarrollo sostenible del municipio, mediante la planeación, formulación, gestión y evaluación de procesos artísticos y culturales que involucren la relación con otros sectores y la participación activa tanto de la comunidad como de las instituciones u organizaciones públicas y privadas a nivel municipal, departamental, nacional e internacional".*

Una de las metas del Plan Decenal de Cultura, es dinamizar el Sistema Municipal de Cultura, por medio de estrategias de posicionamiento de la Escuela de Formación Artística y Cultural del Municipio, a través de la descentralización de los programas de formación artística hacia los sectores urbano y rural del Municipio. Se pretende crear un espacio de interacción, en el que los participantes construyan agendas comunes dirigidas a fortalecer el desarrollo cultural y artístico local, al igual que ofrecer un tipo específico de formación dirigida a los habitantes de la localidad, donde el énfasis sea en apreciación artística a manera de sensibilización, como parte de una estrategia de fomento a la producción artistica y cultural. Así mismo, llenar los vacios existentes, en lo relacionado con la oferta de espacios de formación para el fortalecimiento de las habilidades artísticas y culturales de niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas en condición de discapacidad con una dimensión integral atendiendo las necesidades de estos sectores.

De otra parte, mediante el Decreto Municipal 040 de 2019, "*Por el cual se establece el manual básico de la Administración Municipal de Chía, y se adopta la Estructura Organizacional Interna de la Administración Central del Municipio de Chía*" determinó en su artículo 58, que son funciones de la Secretaría de Desarrollo Social, entre otras:

> *"8. Liderar la formulación de políticas culturales y las ejecutorias de las mismas para el Municipio. 11. Dirigir y controlar la propuesta cultural del Plan de Desarrollo de acuerdo a los lineamientos legales sobre la materia. 15. Dirigir la ejecución de los programas y proyectos y los ajustes al plan decenal de cultura en el Municipio y el plan indicativo anual de formación artística y cultural. 16. Velar por la correcta administración de la escuela de formación artística y cultural del municipio y su utilización en la presentación de las diferentes manifestaciones culturales".*

El Decreto en mención, adicional fijó en el artículo 61 las funciones de la Dirección de Cultura entre las cuales se encuentran:

> *1. Plantear y promover las políticas oficiales que busquen el desarrollo cultural hacia toda la ciudadanía, para que accedan a los bienes y servicios de la cultura. No. 3. Crear y fortalecer mecanismos de coordinación y comunicación con las distintas entidades públicas y privadas a nivel local, regional, nacional e internacional que posibiliten el cumplimiento de las funciones de planeación, fomento, difusión, promoción, financiación e investigación de las actividades culturales, en coordinación con el despacho del Alcalde.*

Es por ello que, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cultura, tiene como función la de impulsar la formación artística y cultural de los ciudadanos por medio de la estimulación a procesos artísticos del Municipio, obligaciones que se determinaron previamente en el Plan de Desarrollo *"Chía Educada, Cultural y Segura para la vigencia 2020 - 2023".* (Acuerdo Municipal No.168 de 2020).

En concordancia con lo anterior, La Dirección de Cultura a través de la EFAC, dada la importancia de la formación artística y cultural, tuvo una cobertura para la vigencia 2023 de 3370 alumnos entre niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas en condición de discapacidad en el sector urbano y rural; durante el cuatrienio presentó una participación activa así:

No.	ÁREA	2020	2021	2022	2023	TOTALES
1	ARTES PLASTICAS	101	150	214	348	813
2	AUDIOVISUALES	69	128	81	82	360
3	BASE EXPLORATORIA	301	378	431	668	1.778
4	DANZA	282	367	330	382	1.361
5	LITERATURA	43	100	154	160	457
6	TEATRO Y CIRCO	87	157	262	251	757
7	MUSICA	983	870	928	1.218	3.999
8	EXTENSIONES J.A.C	134	396	669	261	1.460
	TOTALES	2.000	2.546	3.069	3.370	

Para la presente vigencia, se espera aumentar la cobertura, apoyada en la aceptación histórica que ha presentado el área Artística de Música por parte de los habitantes del Municipio; lo que se pretende es robustecer los diferentes Programas que ofrece la Escuela de Formación Artística y Cultural del Municipio de Chía, especialmente lo relacionado con la instrucción de los diferentes instrumentos que hace parte del área de Música.

Con el proceso de enseñanza se pretende sensibilizar a los estudiantes hacia sus motivaciones más sentidas, hacia su más profundo sentido cultural a través de la formación en valores artísticos y culturales en todas sus manifestaciones, como lo es la música que tiene un componente educativo y un factor de identidad cultural para cada ser humano, dando la oportunidad a los niños, niñas, adolescentes y adultos de realizar el proceso de aprendizaje; el conocimiento debe servir para orientar los aprendizajes esperados, representando lo que los estudiantes deben ser capaces de saber, hacer y ser, al final del proceso formativo de cada actividad curricular. En esta línea, y para permitir una implementación exitosa, es importante que estén expresados como propósitos concretos, realistas y mensurables.

A través de la enseñanza y aprendizaje en formación coral, así como también el apoyo con la dirección musical de la agrupación coral, la cual busca explorar y desarrollar las habilidades vocales y musicales, adicional se brinda la posibilidad de realizar prácticas individuales y colectivas en el desarrollo del programa. Así mismo es menester señalar que la música cumple una función de vital importancia en el desarrollo cognitivo del ser humano, por este motivo la música debe estar presente en cualquier espacio y ser reconocida como una disciplina imprescindible dentro de la enseñanza.

Por lo anterior se requiere contratar una persona con experiencia y trayectoria en el campo musical que permita realizar la preparación técnica a los estudiantes en formación coral, así como también el apoyo con la dirección musical de la agrupación coral, teniendo en cuenta que la población atendida por la EFAC en las vigencias anteriores específicamente 2023 presento una alta demanda conforme a las convocatorias realizadas e inscripciones lo cual correspondió a 82 estudiantes, evidenciándose un gran interés por parte de la población del Municipio de Chía, teniendo un impacto favorable frente al programa de música, debido a la gran afluencia de estudiantes y adicional trae consigo innumerables beneficios tales como desarrollo vocal, armonización, desarrollo auditivo, coordinación, desarrollo musical, expresión emocional, autoestima, cohesión social, desarrollo cultural, habilidades de presentación y en cuanto a la dirección musical de la agrupación coral los beneficios se relacionan con coordinación y cohesión, interpretación artística, desarrollo vocal, selección de repertorio, educación musical, motivación y compromiso, desarrollo de habilidades sociales, experiencia en presentaciones, desarrollo personal, entre otros.

Adicional a lo anterior el futuro contratista deberá ofrecer las clases de formación para fortalecer los talleres, dictar las clases de formación técnica y utilizar el material didáctico que sea necesario, entre otros, de esta manera se seguirá desarrollando la labor tan importante como la que se ha realizado hasta el momento entre las cuales se requiere la enseñanza en formación coral, así como también el apoyo con la dirección musical de la agrupación coral, que ayuda a la formación y promueve el buen uso del tiempo libre de los niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas en condición de discapacidad del Municipio.

Resumiendo lo planteado y de acuerdo a lo expuesto en la normativa que antecede, la Administración Municipal deberá disponer del personal necesario para el correcto funcionamiento de la Escuela de Formación Artística y Cultural de la Dirección de Cultura de la Secretaria de Desarrollo Social, que apoye la formación de los programas de educación informal, como los de educación para el trabajo y el desarrollo humano que imparte la EFAC, más específicamente lo relacionado con el área Artística de Música.

Aunado a lo anterior es de mencionar que, dentro de los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y los de Educación Informal que ofrece la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía-EFAC, es importante destacar que el área Artística de Música se convierten en una gran herramienta, puesto que han permitido que la población acceda de forma ágil y rápida a todos los beneficios ofrecidos, es por ello que, la cobertura ha aumentado de forma significativa dando un mayor alcance a los programas ejecutados por la Dirección de Cultura, es así como se ha logrado la mayor cobertura de estudiantes por vigencia en el área Artística de Música.

En aras de alcanzar los objetivos propuestos, así como la búsqueda de nuevos talentos, la ampliación de la cobertura y atender en forma eficiente y oportuna a las personas inscritas, se hace necesaria la contratación de una persona con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual del presente proceso, puesto que los objetivos que se pretenden robustecer a través de la presente contratación corresponden al fortalecimiento en la articulación de los componentes del sistema municipal de cultura, incrementar el acceso a la creación, formación, circulación e investigación de diversas practicas artísticas y culturales, incentivar la implementación de procesos participativos en los diferentes sectores, fortalecer los procesos de formación artística en la educación formal e informal y educación para el trabajo, fomentar el sentido de pertenencia de los habitantes del Municipio entre

otros, los cuales tiene relación directa con el Plan Decenal de Cultura y el Plan de Desarrollo "Chía Educada Cultura y Segura 2020 – 2023" que a su vez contempla para el sector Cultura el programa de consolidación del tejido artístico y cultural a través del desarrollo de la formación artística que imparte la EFAC, a través de la formación para fomentar las prácticas artísticas y culturales de manera presencial y/o virtual en los sectores urbano y rural del municipio, así mismo para que de esta forma apoye con la enseñanza en formación coral, así como también el apoyo con la dirección musical de la agrupación coral, de acuerdo a los lineamientos definidos para los procesos de formación; adicional implementando las competencias adecuadas para un mayor impacto en la población beneficiaria del Municipio de Chía, es por ello que se justifica la contratación de un (1) profesional, el cual será el encargado de realizar la gestión a que haya lugar y seguimiento continuo, para el cumplimiento de la meta planteada en el Plan de Desarrollo.

Por lo anterior, la finalidad de la presente contratación es la de garantizar el desarrollo y avance cultural que la Administración pretende realizar en el Municipio de Chía y permitir dar sostenibilidad a los logros obtenido en cobertura, impacto, articulación y dinamismo, así mismo, el fortalecimiento del Plan Decenal de Cultura y Plan de Desarrollo con el fin de atender en forma eficiente y oportuna a las personas inscritas en los diferentes programas especialmente en lo relacionado con el área Artística de Música, se requiere de la contratación de una persona con la idoneidad y experiencia aquí requerida.

De otra parte, la Dirección de Función Pública expidió certificación en la cual consta que no existe personal que pueda desarrollar la actividad que se describe en el presente estudio, para lo cual se requiere contratar un (1) profesional que acredite la idoneidad y experiencia requerida, que brinde el apoyo en lo relacionado con la enseñanza en formación coral, así como también el apoyo con la dirección musical de la agrupación coral en el área Artística de Música de la Escuela de Formación Artística y Cultural- EFAC.

La necesidad identificada anteriormente se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Chía, de la presente vigencia fiscal.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta:

EJE	SOCIAL Y PRODUCTIVO
SECTOR	CULTURA
PROGRAMA	CONSOLIDACIÓN DEL TEJIDO ARTÍSTICO Y CULTURAL
METAS RESULTADO	DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DECENAL DE CULTURA EN EL 90% DURANTE EL CUATRIENIO
META PRODUCTO	82 DESARROLLAR ANUALMENTE OCHO (8) PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA FOMENTAR LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES, DE MANERA PRESENCIAL Y /O VIRTUAL, EN LOS SECTORES URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO.
PROYECTO	DESARROLLO DE LA FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN CHÍA
AVANCE FISICO	8
AVANCE ACUMULADO	8

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ENSEÑANZA EN FORMACIÓN CORAL, ASÍ COMO TAMBIÉN EL APOYO CON LA DIRECCIÓN MUSICAL DE LA AGRUPACIÓN CORAL REPRESENTATIVA DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
93000000	93140000	93141700	93141703	Servicios relacionados con el arte

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

La Secretaría de Desarrollo Social en cabeza de la Dirección de Cultura es la encargada de propender por el fomento de la cultura, la difusión, proyección y fomento de las políticas y programas culturales a nivel local.

Para lograr alcanzar las metas propuestas, se requiere de la contratación de un profesional que apoye la enseñanza en formación coral, así como también el apoyo en la dirección musical de la agrupación coral en el área Artística de Música de la Escuela de Formación Artística y Cultural- EFAC, que interactúen con la comunidad para el óptimo desarrollo de la cultura en su conjunto.

Así mismo, apoyar a través de su experiencia el respectivo seguimiento e implementación de los procesos relacionados a su objeto contractual es decir con las actividades relacionadas con el aprendizaje en técnica vocal, lectura musical, armonización, interpretación musical, dinámica vocal, entrenamiento auditivo, trabajo en equipo, preparación de repertorio, técnicas de ensayo entre otros aspectos, conforme a lo estipulado en las necesidades de la Escuela de Formación Artística y Cultural.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: N/A

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Prestar el servicio como instructor en formación coral, así como también el apoyo en la dirección musical de la agrupación coral en el área Artística de Música de la Escuela de Formación Artística y Cultural- EFAC.
2. Brindar apoyo con la elaboración del plan de estudios, cronograma de ensayos y talleres a desarrollar en el área de Música en lo relacionado con la enseñanza en formación coral, así como también el apoyo en la dirección musical de la agrupación coral.
3. Brindar apoyo con la planificación y organización del número de horas semanales de instrucción del instrumento, las cuales serán concertadas previamente con el supervisor del contrato y deberán soportarse a través de planillas de asistencia de los estudiantes, material fotográfico o cualquier otro medio destinado para tal fin.
4. Brindar apoyo en la realización de actividades teórico-practico desde la gramática musical y para el desarrollo técnico en formación coral, así como también el apoyo en la dirección musical de la agrupación coral.
5. Coadyuvar en la elaboración y desarrollo del plan de acción, con la finalidad de hacer seguimiento al aprendizaje a los instrumentistas, con la finalidad de elaborar y desarrollar un plan de acción que mejore los niveles individuales y colectivos.
6. Verificar la asistencia de los inscritos en el programa de formación a través de los medios establecidos por la Dirección de Cultura, que permita soportar la asistencia a las clases.
7. Proponer mecanismos que eviten la deserción de los instrumentistas, tales como talleres didácticos, planes de mejoramiento y autoevaluaciones continuas, entre otras.
8. Brindar apoyo integral y asistir en la organización operativa de eventos, festivales, concursos, encuentros, reuniones, comités que adelante la Dirección de Cultura, de acuerdo con el objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chia.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.

4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactada.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del contrato se dará en la Dirección de Cultura en la Escuela de Formación Artística y Cultural-EFAC del Municipio de Chia.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: **TRES (03) MESES** contados a partir de la concertación con el supervisor de la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Profesional Grado 3 de la Dirección de Cultura o quien haga sus veces

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, la Dirección de Cultura, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ENSEÑANZA EN FORMACIÓN CORAL, ASÍ COMO TAMBIÉN EL APOYO CON LA DIRECCIÓN MUSICAL DE LA AGRUPACIÓN CORAL REPRESENTATIVA DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA.**

En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas y en los dos casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contratar con una persona natural, que cuente con la idoneidad y experiencia solicitada, para cumplir con la ejecución de las actividades requeridas por la Dirección de Cultura.

Para el presente proceso se tomó como muestra históricos del Municipio de contratos con objetos de prestación de servicios profesionales así:

NO. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACION
CPSP 372 2023	MAGGLIOLI ANDREA OCAMPO TRUJILLO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ENSEÑANZA EN EL AREA DE MUSICA EN EL PROGRAMA DE FORMACION CORAL PARA NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS DE LA ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHIA.	$26.133.148	8 meses y quince (15) días
CPSP 321-2022	HECTOR FERNANDO RODRIGUEZ SABOGAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROGRAMA TALLER LIBRE, AREA DE MÚSICA, PARA LA INSTRUCCIÓN DE CANTO LÍRICO ORIENTADO A JOVENES, ADULTOS Y ADULTOS MAYORES EN LOS NIVELES INICIACIÓN, INTERMEDIO Y AVANZADO, ASÍ COMO EN EL PROGRAMA "PROYECTO TALLER" PARA EL FORTALECIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO DEL CORO DE ADULTOS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHÌA	$22.941.396	8 meses y veintinueve (29) días
CPS-309-2021	HECTOR FERNANDO RODRIGUEZ SABOGAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA INSTRUCCIÒN DE CANTO LÍRICO DIRIGIDA A ADULTOS Y ADULTOS MAYORES EN LOS NIVELES INICIACIÓN, INTERMEDIO Y AVANZADO, ASÌ COMO EL FORTALECIMIENTO DEL CORO REPRESENTATIVO DE ADULTOS MAYORES DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE CHÌA.	$19.044.000	7 meses y veinte (20) días

En este análisis encontramos, que durante los últimos años el Municipio realizó al menos tres (3) contratos de prestación de servicios profesionales relacionados con la formación coral en la Escuela de Formación Artística y Cultural de la Administración Municipal.

Así mismo, en el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas las cuales cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades.

Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural con la idoneidad y experiencia requerida que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($11.100.000) Incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

5.1.1. JUSTIFICACION:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente ofertas.

Para determinar el valor del presupuesto oficial para la presente vigencia, se tomó como guía el Decreto No. 047 del 9 de enero de 2024, a través del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del Municipio de Chía, considerando de igual manera el presupuesto disponible para esta contratación.

Es por ello que, se hace necesario realizar un ajuste a los honorarios y remuneración de servicios técnicos de los contratistas de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta el tiempo, la intensidad y la dedicación en cada una de las actividades por parte del futuro contratista conforme a la descripción de la necesidad, razón por la cual se pactan honorarios inferiores a los valores establecidos para cada nivel, lo cual estará sujeto al objeto del contrato.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS: La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.2024000828

FECHA (02/05/2024)

NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2304163301202025175002 01262.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	21603	$14.000.000
		TOTAL, DISPONIBILIDAD	$14.000.000

5.2 FORMA DE PAGO: El Municipio pagará el valor del contrato en **TRES (3)** pagos mensuales vencidos, iguales y sucesivos, cada uno por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.700.000).**

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervidor del contrato
- Presentacion de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- EXCLUSIONES. Articulo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Articulo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro-deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Por tal razón, y debido a que no existe personal en la planta que pueda desarrollar esta labor, se requiere contratar una persona con título profesional con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector, preste sus servicios de apoyo a la gestión para la ejecución del objeto contractual.

Requisitos de estudio	Requisitos de Experiencia
Profesional, Licenciado en Música o Maestro en Artes Musicales o Maestro en Música o Musico Profesional. Para acreditar dicho requisito deberá aportar los siguientes documentos: 1. Copia del diploma o acta de grado del pregrado	Experiencia profesional relacionada con el objeto del presente proceso de mínimo de NUEVE (9) MESES de experiencia. La experiencia se deberá acreditar con la presentación de actas de terminación o liquidación de contratos o certificaciones, las cuales deben contener fecha de inicio y terminación.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

5	4	3	2	1
ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECÍFICO	GENERAL	GENERAL
Interno	Externo	Externo	Interno	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	De la Naturaleza	Operacional	Operacional	Regulatorio
Perdida de información, documentos o expedientes entregados	Fenómenos naturales o epidemiológicos o de pandemia donde se formen medidas normativas que impidan el desarrollo del objeto contractual	Incapacidad médica por enfermedad por más de 10 días consecutivos	Hurto de elementos dispuestos para la ejecución del contrato	Expedición de normas que cambien las condiciones pactadas en el contrato.
Afecta la ejecución del contrato retrasa el desarrollo de las actividades del contrato	Retraso en la ejecución de las actividades programadas y en la prestación del servicio	Que se ve afectado el servicio y desarrollo de las obligaciones contractuales	Afectación en la prestación del servicio.	Puede llegar a afectar las obligaciones y/o el equilibrio económico del contrato
3	4	2	1	2
2	3	2	2	3
5	7	4	3	5
Medio	Alto	Bajo	Bajo	Medio
contratista	Contratista / Entidad	Contratista	Contratista/ Entidad	Entidad
Llevar control de los documentos fisicos que le son entregados, realizar un back up de los documentos escaneados, solicitar la reconstrucción de los documentos escaneados, solicitar la reconstrucción de los documentos y/o proceso que así lo requieran entregando el informe correspondiente al supervisor del contrato.	Adelantar actividades de clases virtuales o suspensión del contrato y las reglamentadas a nivel normativo	Terminación / Cesión del contrato / Suspensión o / Trabajo remoto	Establecer medidas preventivas para evitar la pérdida de los elementos	Lograr un consenso conforme cambios que se produzcan
3	3	1	1	1
1	2	1	1	1
4	5	2	2	2
Bajo	Medio	Bajo	Bajo	Bajo
Si	Si	Si	Si	Si
Contratista/supervisor del contrato	Entidad (supervisor) y contratista	Supervisor del contrato	Contratista/Entidad	Entidad y Supervisor del contrato
Desde la suscripción del acta de inicio	Cuando ocurra el evento	Inmediato a la ocurrencia del evento	Suscripción del contrato	Inmediato a la ocurrencia del evento
Hasta la terminación del contrato	Cuando finalice la epidemia y se de parte de tranquilidad por la Autoridad competente o de acuerdo a las normas que se establezcan	Duración de la Incapacidad médica	Terminación del contrato	1 Día
Control escrito del préstamo de los documentos en físico, realización de back up de los documentos que escanee	Seguimiento por parte del supervisor al hecho generador y por comunicados o normas que expida la autoridad competente	Seguimiento al hecho generador	Seguimiento de los elementos, a través de actas de entrada y salida del Almacén de la Escuela de Formación artística y Cultural de Chía	Seguimiento a los cambios normativos
Semanal	Permanente	Semanal	Durante la ejecución	Trimestral

6	ESPECIFICO	Interno	Ejecución	Operacional	Deserción o baja asistencia a las clases	Afecta la ejecución del contrato	4	3	7	Alto	contratista	Adelantar actividades de clases o suspensión del contrato y las reglamenta0das a, incentivar alumnos en el gusto por la formación que recibe	3	2	5	Medio	si	Entidad, (supervisor) y contratista	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Control escrito de asistencia, y actividades realizadas en clase,	Permanente

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI ( ) NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Banco de proyectos
- Decreto 047 de 2024

CLAUDIA PATRICIA BERNAL BARRERA Secretaria De Desarrollo Social (E) Revisó y Aprobó:	FIRMA
SARA PATRICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ Directora Dirección De Cultura	FIRMA
GRESSY SULENA CUESTA GUTIERREZ Apoyo Jurídico Oficina de Contratación	FIRMA

PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)

CÓDIGO	GF01-01-FE02
VERSIÓN	N° 9 01/01/2021

DEPENDENCIA SOLICITANTE	DIRECCION DE CULTURA	FECHA	DD	MM	AÑO
			02	04	2024

2024001457

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL POSIBLE A SOLICITAR

GASTOS DE INVERSIÓN

TIPO DE SOLICITUD	
INICIAL	
ADICIÓN (*)	

	Rubro	Descripción	Valor
RUBRO CCPET	2304	Sector: Cultura	
RUBRO CCPET	230416	Programa: Consolidación del tejido artístico y cultural	
RUBRO CCPET	2304163301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	
RUBRO CCPET	2304163301202025175002 0	Proyecto: Desarrollo de la formación artística y cultural en Chía	
RUBRO CCPET	230416330120202517500201 26	Servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural	
RUBRO CCPET	230416330120202517500201262.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	14,000,000.00
FUENTE	21603	SGP CULTURA	14,000,000.00
CPC	92911	Servicios de educación artística y cultural	
TOTAL ESTA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)			14,000,000.00

ETO DE LA OLICITUD **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ENSEÑANZA EN LA FORMACIÓN CORAL, ASÍ COMO TAMBIÉN EL APOYO CON LA DIRECCIÓN MUSICAL DE LA AGRUPACIÓN CORAL REPRESENTATIVA DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA. - N°: 202401187**

AUTORIZADO POR:

DONOSO RUIZ LEONARDO
ALCALDE MUNICIPAL

BERNAL BARRERA CLAUDIA PATRICIA
SECRETARIO DE DESPACHO E

Proyectó y Revisó CLAVIJO TORRES LILIANA MARIA
Revisó RODRIGUEZ ZAPATA PABLO FELIPE
Aprobó BERNAL BARRERA CLAUDIA PATRICIA

SECRETARIO DE DESPACHO E

Dir cultura.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	**ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA** NIT :899999172-8 Carrera 11 No 11 - 29 Tel: 884-44-44 **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**	**CÓDIGO SGC** **VERSIÓN SGC** **FECHA SGC**

Número: 2024000828

02/05/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que una vez revisada la Base de Datos de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2024 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

	Codigo	Descripción	Valor
RUBRO CCPET	2304	Sector: Cultura	
RUBRO CCPET	230416	Programa: Consolidación del tejido artístico y cultural	
RUBRO CCPET	2304163301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	
RUBRO CCPET	230416330120202517500 20	Proyecto: Desarrollo de la formación artística y cultural en Chía	
RUBRO CCPET	2304163301202025175000 20126	Servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural	
RUBRO CCPET	2304163301202025175002012 62.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	14,000,000.00
FUENTE	21603	SGP CULTURA	14,000,000.00
CPC	92911	Servicios de educación artística y cultural	
		Total Disponibilidad:	**14,000,000.00**

Número(s) Banco de Proyectos: 20240413

OBJETO:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ENSEÑANZA EN LA FORMACIÓN CORAL, ASÍ COMO TAMBIÉN EL APOYO CON LA DIRECCIÓN MUSICAL DE LA AGRUPACIÓN CORAL REPRESENTATIVA DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

Son: CATORCE MILLONES DE PESOS M/C

Dependencia DIRECCION DE CULTURA

Responsable MUNICIPIO DE CHIA **Cargo:**

NOTA Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2024

P/P Nubia Alvarado S

Visto Bueno Presupuesto	**GOMEZ DEVIA HECTOR** **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** **93366987**

Elaboró GOMEZ DEVIA HECTOR
Modificó GOMEZ DEVIA HECTOR
Imprimió ALVARADO SILVA NUBIA ROSMERY

VERIFICACIÓN Y CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

OBJETO DEL PROCESO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ENSEÑANZA EN FORMACIÓN CORAL, ASÍ COMO TAMBIÉN EL APOYO CON LA DIRECCIÓN MUSICAL DE LA AGRUPACIÓN CORAL REPRESENTATIVA DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($11.100.000)

OFERENTE: MAGGLIOLI ANDREA OCAMPO TRUJILLO C.C. 39809993

IDONEIDAD:	**CUMPLE (X) / NO CUMPLE ( )**
Profesional, Licenciado en Música, Maestro en Artes Musicales, Maestro en Música o Músico Profesional. Para acreditar dicho requisito deberá aportar los siguientes documentos: 1. Copia del diploma o acta de grado del pregrado	**TÍTULO:** Licenciado en Música **INSTITUCIÓN:** Universidad Pedagógica Nacional **FECHA DE EXPEDICIÓN:** 30 de julio de 2007
EXPERIENCIA	**CUMPLE (X) / NO CUMPLE ( )**
Experiencia profesional relacionada con el objeto del presente proceso de mínimo de NUEVE (9) MESES de experiencia. La experiencia se deberá acreditar con la presentación de actas de terminación o liquidación de contratos o certificaciones, las cuales deben contener de manera clara las funciones u obligaciones a cargo del profesional, así como fecha de inicio y terminación.	**Entidad que la expide**: Alcaldía Municipal de Chía **Objeto CPSP 225-2022:** Prestar los servicios profesionales en el programa taller libre, área de música, para la instrucción de coro infantil, coro juvenil y taller coral de adultos, así como en el programa "proyecto taller" para el fortalecimiento y acompañamiento de la agrupación coral suasi de la escuela de formación artística y cultural del municipio de Chía. **Fecha de inicio:** 25/01/2022 **Fecha de terminación:** 30/11/2022 **Fecha de expedición:** 30/12/2022 **Tiempo de ejecución: 10** meses y 6 días **TOTAL EXPERIENCIA VALIDADA: 10 meses y 6 días. Sí cumple**

De la anterior verificación se determina que MAGGLIOLI ANDREA OCAMPO TRUJILLO cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en los documentos previos para satisfacer la necesidad, quedando certificado a través del presente documento, en ejercicio de la delegación contenida Capítulo I del Manual de Contratación del municipio de Chía, adoptado por Decreto No. 005 de 2017.

Dado en chía, en el mes de mayo del año 2024

CLAUDIA PATRICIA BERNAL BARRERA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (E)

Proyectó: Osvaldo Favio Henao, Técnico Administrativo – Dirección de Cultura